

Nota Informativa

30 de junio de 2023

Ingresos No Tributarios, No petroleros, abril 2023

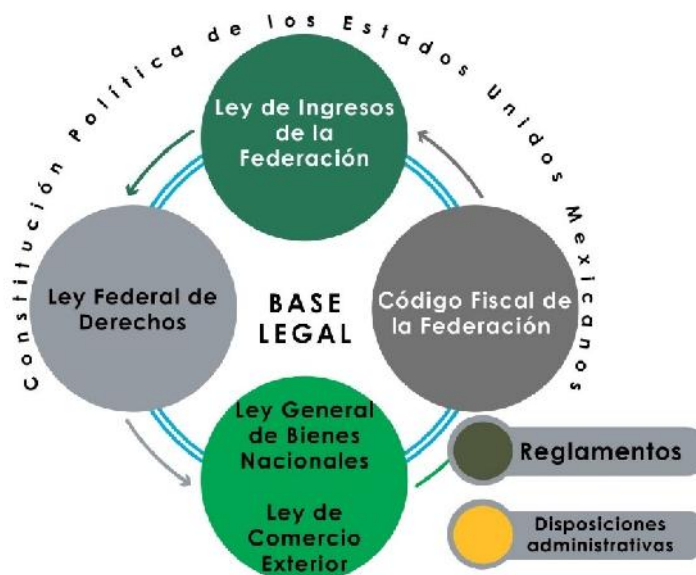
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción VII, establece que el Congreso de la Unión, tiene la facultad de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto.

En arreglo a esto, las contribuciones se refieren a los impuestos, tasas o cualquier otro tipo de pago que los ciudadanos y las entidades deben realizar al Estado.

Estas contribuciones son una fuente importante de ingresos para el gobierno y se utilizan para financiar los gastos públicos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación.

Según la clasificación jurídica de los ingresos presupuestarios, estos se dividen en tributarios (los impuestos) y no tributarios.

Para efectos de esta nota únicamente se abordarán los ingresos no tributarios,



Fuente: elaborado por CEFP, con información de la Cámara de Diputados. Leyes Federales en México

los cuales se refieren a los ingresos que el gobierno obtiene sin imponer impuestos a la población; además en este análisis sólo se incluyen los ingresos no tributarios no petroleros.

El fundamento legal de los ingresos no tributarios se encuentra instituido en diversas leyes y reglamentos que establecen las reglas y procedimientos para determinar, calcular, recaudar y destinar estos ingresos, así como las obligaciones y responsabilidades de los contribuyentes, en relación con el pago de estas contribuciones, mismas que se señalan en los siguientes ordenamientos: Ley de Ingresos de la Federación (LIF), Código Fiscal de la Federación (CFF), Ley Federal de Derechos (LFD), Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) y Ley de Comercio Exterior (LCE), con sus respectivos reglamentos; además de las disposiciones administrativas que regulan aspectos específicos de los ingresos no tributarios y que son emitidas por la autoridad hacendaria y por distintas dependencias gubernamentales.

No obstante, es importante destacar que la composición de los ingresos no tributarios, estipulada en su marco normativo, puede variar en función de las políticas gubernamentales, las condiciones económicas y otros factores. Pues el gobierno busca diversificar sus fuentes de ingresos no tributarios para garantizar una mayor estabilidad y sostenibilidad financiera.

Los ingresos no tributarios se obtienen a través de diversas fuentes, entre las que destacan las siguientes:

- Ingresos por prestación de bienes y servicios públicos,
- Ingresos por concesiones y permisos,
- Ingresos por venta de bienes y activos,
- Ingresos por multas y sanciones,
- Ingresos por aprovechamientos vinculados a derechos y servicios.

Fuente de ingresos No Tributarios, No Petroleros



Fuente: elaborado por CEFP, con información de la Cámara de Diputados. Leyes Federales en México

Estas fuentes de ingresos se agrupan en cuatro conceptos: Aprovechamientos, Derechos, Productos y Contribuciones de mejoras¹,

Los “Aprovechamientos” se refiere a los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal². Además, los recargos,

las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el séptimo párrafo del Artículo 21 del CFF, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Asimismo, los Aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones, cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

En tanto, los “Derechos” se refieren a las contribuciones que se deben pagar por el uso o aprovechamiento de los bienes que pertenecen al dominio público de la Nación. También se aplican a los servicios prestados por el Estado en sus funciones de derecho público, a excepción de aquellos servicios proporcionados por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, a menos que no estén contemplados en la



Fuente: elaborado por CEFP con información del CONAC.

¹ De acuerdo con el clasificador por rubros de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

² Concepto estipulado en el Artículo 3° del CFF.

LFD³. Además, también se consideran Derechos a las contribuciones que deben pagar los organismos públicos descentralizados por brindar servicios exclusivos del Estado.

Para un mayor entendimiento los Derechos se clasifican en tres categorías: 1) Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes públicos: aplican cuando una persona o entidad utiliza, aprovecha o disfruta de bienes que son propiedad del Estado, como terrenos, inmuebles, recursos naturales, patrimonio cultural, entre otros. 2) Derechos por la prestación de servicios: se generan cuando el Estado brinda servicios a los ciudadanos o a empresas. Pueden incluir servicios administrativos, servicios notariales, servicios de registro, servicios aduanales, servicios de seguridad pública, entre otros. 3) Derechos por autorizaciones o permisos: derechos por la expedición de autorizaciones o permisos para realizar actividades reguladas por la Ley, como el otorgamiento de concesiones, licencias, registros, autorizaciones sanitarias, entre otros.

Es importante destacar que la LFD establece puntualmente las bases para la determinación de los montos de los derechos, los procedimientos para su cálculo y pago, así como las obligaciones y responsabilidades de los contribuyentes en relación con estos. Además, contempla sanciones y consecuencias legales en caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por su parte, los "Productos" son los ingresos generados por el Gobierno Federal por las contraprestaciones de bienes o servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Es decir, los Productos representan los ingresos generados ya sea por la prestación de servicios o por el uso y enajenación de bienes del dominio privado, por lo que el Estado recibe contraprestaciones, las cuales, pueden manifestarse en forma de tarifas, precios, alquileres, comisiones u otros tipos de pagos que se generan como resultado de la venta de bienes y servicios o por la utilización de los bienes del dominio privado.

Finalmente, las "Contribuciones de mejoras", es un tipo de contribución especial que tiene como propósito principal financiar parcialmente las

³ Concepto estipulado en el Artículo 1° del LFD.

obras públicas y distribuir los costos entre los beneficiarios directos. En lugar de cargar a toda la comunidad o a los contribuyentes en general con los gastos de una obra pública, esta contribución busca que aquellos que se benefician directamente de la obra paguen una parte proporcional de los costos. De esta manera, se busca garantizar la equidad en el reparto de los gastos relacionados con las mejoras y fomentar la participación de la comunidad en la inversión de infraestructura.

De acuerdo el CONAC, existen dos clasificaciones: 1) contribuciones de mejoras por obras públicas: se refiere a las contribuciones que se derivan de los beneficios diferenciales a particulares por la realización de obras públicas. Esto significa que las personas físicas y/o morales que se ven directamente beneficiadas por una obra pública, independientemente de la utilidad general colectiva, están obligadas a pagar las contribuciones de mejoras correspondientes. Estas contribuciones se rigen por la legislación aplicable en la materia y se fortalecen en función de los beneficios particulares obtenidos. Y, 2) contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: las cuales hacen referencia a los ingresos que se recaudan en el ejercicio fiscal actual por concepto de contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago que se originaron en ejercicios fiscales anteriores y que no fueron incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Es importante destacar que las contribuciones de mejoras se diferencian del resto de los ingresos, ya que está directamente relacionada con el beneficio individual que se obtiene de la obra o proyecto público. Además, la recaudación de estas contribuciones se destina específicamente a financiar los costos de la obra o proyecto en cuestión.

Resultados obtenidos al mes de abril 2023 de los Ingresos No Tributarios

La recaudación obtenida por ingresos no tributarios, al mes de abril, representó 6.3 por ciento del total de los ingresos presupuestarios, es decir, se ubicó en 114 mil 180.9 mdp, monto superior en 25 mil 374.3 mdp a lo programado para el periodo.

Este aumento se relaciona, principalmente con los Derechos.

Sin embargo, al comparar la recaudación total de los Ingresos no tributarios con la obtenida el año previo, se observa que, registraron una reducción real de 3.9 por ciento, lo que equivale a una menor captación por 3 mil 345.7 mdp. Este comportamiento negativo derivó de los menores ingresos por Aprovechamientos.

Ingresos No Tributarios, No Petroleros, abril 2023 (Millones de pesos)



Fuente: elaborado por CEFP con información de la SHCP.

Ingresos por Derechos

(Millones de pesos y variación % real)



Fuente: elaborado por CEFP con información de la SHCP.

De forma específica, en el periodo que se informa, la recaudación por Derechos representó 54.7 por ciento de los ingresos no tributarios no petroleros, al ubicarse en 60 mil 907.8 mdp, monto superior en 29 mil 673 mdp respecto a lo programado para el periodo (31 mil 234.8 mdp). Ahora, al ser comparada con el mismo periodo del año previo, se advierten ingresos superiores en 265.3 mdp. Sin embargo, en términos reales esto significó una caída de 6.3 por ciento.

Los Aprovechamientos, por su parte, en el periodo de enero a abril, recaudaron 42.9 por ciento de los ingresos no tributarios no petroleros, al ubicarse en 49 mil 16.6 mdp, monto inferior en 5 mil 792.0 mdp respecto a lo programado para el periodo, (54 mil 808.6 mdp). Igualmente, su recaudación, al referirse al mismo periodo del año previo, implicó una reducción real de 2.1 por

Ingresos por Aprovechamientos

(Millones de pesos y variación % real)



Fuente: elaborado por CEFP con información de la SHCP.

ciento.

En tanto, los Productos, entre enero y abril, registraron una recaudación que representó 3.7 por ciento de los ingresos no tributarios, no petroleros; al ubicarse en 4 mil 256.5 mdp, monto por arriba del programado en 696.5 mdp. Respecto el año previo, se registró una mayor captación por 812.1 mdp, esto es, un incremento de 15.3 por ciento real.

Ingresos por Productos

(Millones de pesos y variación % real)



En lo que respecta a las Contribuciones de mejoras, en el periodo que se informa no se registraron ingresos.

Conclusiones

Los ingresos no tributarios, no petroleros, desempeñan un papel relevante en la financiación gubernamental en México, permitiendo la obtención de recursos para actividades y proyectos sin imponer cargas directas a la población. Sin embargo, es necesario evaluar constantemente la eficiencia y diversificación de estas fuentes de ingresos para garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible del país.

En el periodo analizado, los Derechos representaron la mayor fuente de ingresos no tributarios, seguidos por los Aprovechamientos y los Productos. Sin embargo, se observó una reducción real en la recaudación por Aprovechamientos en comparación con el año anterior.

Las Contribuciones de Mejoras no obtuvieron ingresos en el período de referencia, lo que indica que no se llevaron a cabo obras o proyectos de infraestructura que requirieran este tipo de financiamiento.

Fuentes de información

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Fiscal de la Federación, consultado el 11 de junio de 2023, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_230421.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), consultado el 11 de junio de 2023, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/inpc/#>.

Consejo Nacional de Armonización Contable, Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de diciembre de 2009 y su última reforma el día 27 de septiembre de 2018. Consultado el 13 de junio de 2023. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informe mensual (Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública al mes de abril), consultado el 11 de junio de 2023, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados